

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1038/2022

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.1038/2022	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 04 de mayo de 2022	Sentido: Confirma la respuesta
Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco	Folio de solicitud: 092075322000241	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	relación del personal de Honorarios por Autogenerados, Autogenerados, Nomina 8 y personal de Base	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	Remite por correo electrónico relación del personal de Honorarios por Autogenerados, Nomina 8 y personal de Base, así como relación de personal de estructura	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	Entrega de información incompleta	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción III, Confirma la respuesta del sujeto obligado	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	10 días hábiles	
Palabra clave	Honorarios, Autogenerados, salario, área de adscripción	

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1038/2022

Ciudad de México, a 04 de mayo de 2022.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1038/2022**, al cual dio origen al presente recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta emitida por la **Alcaldía Xochimilco**, a su solicitud, se emite la presente resolución la cual versará respecto a la procedencia de dicha respuesta a la solicitud de acceso a información pública.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERANDOS	8
PRIMERO. COMPETENCIA	8
SEGUNDO. PROCEDENCIA	9
TERCERO. DESCRIPCIÓN DE HECHOS Y PLANTEAMIENTO DE LA CONTROVERSIA.	10
CUARTO. ESTUDIO DE LA CONTROVERSIA.	11
QUINTO. RESPONSABILIDADES.	22
RESOLUTIVOS	23

ANTECEDENTE

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 25 de febrero de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1038/2022

recurrente presentó solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 092075322000241.

En dicha solicitud la persona ahora recurrente requirió lo siguiente:

“...

Detalle de la solicitud

Solicito la relación del personal de Honorarios por Autogenerados, Autogenerados, Nomina 8 y personal de Base con nombre completo, salario, área de adscripción y nombre del Jefe inmediato... “(SIC)

Además, señaló como medio para recibir notificaciones durante el procedimiento por “Correo Electrónico” y como modalidad de entrega de la información solicitada: “Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”

II. Respuesta del sujeto obligado. El 10 de marzo de dos mil veintidós, la Alcaldía Xochimilco, en adelante, sujeto obligado emitió respuesta mediante oficio sin número de fecha 10 de marzo del presente año, que en su parte sustantiva informó lo siguiente:

“...

Se hace de su conocimiento que, a través del oficio con número, XCH13-DGA/653/2022, firmado por la Directora General de Administración, Lic. Erika Lizeth Rosales Medina, se le da respuesta a su requerimiento.

Cabe mencionar, que Usted, tiene derecho de interponer el recurso de revisión, si estima que la respuesta a la solicitud de acceso a la información muestra falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 233 primer párrafo, 234, fracción XII, y 236, fracción I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los cuales prevén:

...” (sic)

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1038/2022

Oficio XOCH13-DGA/653/2022

“ ...

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción II; 11; 192; 211, 219 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y en aras de privilegiar los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, se hace de su conocimiento lo siguiente:

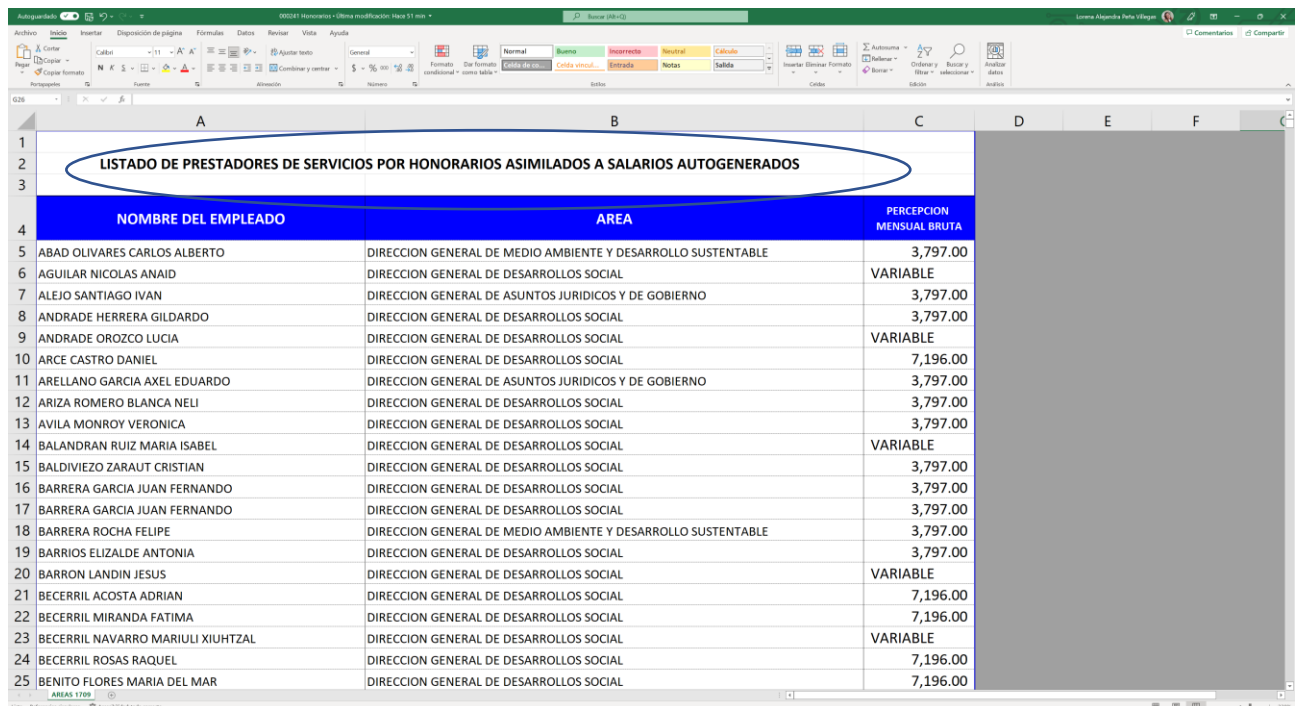
Se adjunta al presente, archivo electrónico con la relación de Prestadores de Servicios por Honorarios Asimilados a Salarios Autogenerados con nombre, área y percepción mensual bruta, cabe señalar que también se anexa archivo electrónico del personal de estructura con el fin de relacionar con el nombre del jefe inmediato, ello para satisfacer plenamente lo requerido por el solicitante de información.

Por lo que concierne al Programa de Estabilidad Laboral, nómina 8, se adjunta en dieciséis (16) fojas útiles, el listado de dicho personal con nombre, área de adscripción y salario mensual bruto; también como se señalo en el párrafo anterior se anexa archivo electrónico del personal de estructura con el fin de relacionar con el nombre del jefe inmediato, ello para satisfacer plenamente lo requerido por el solicitante de información.

Finalmente, en archivo electrónico se adjunta el personal de base, con los requerimientos del solicitante de información.

...” (sic)

Muestra representativa de los archivos anexos:



LISTADO DE PRESTADORES DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS AUTOGENERADOS		
NOMBRE DEL EMPLEADO	AREA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA
ABAD OLIVARES CARLOS ALBERTO	DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	3,797.00
AGUILAR NICOLAS ANAID	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLOS SOCIAL	VARIABLE
ALEJO SANTIAGO IVAN	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y DE GOBIERNO	3,797.00
ANDRADE HERRERA GILDARDO	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLOS SOCIAL	3,797.00
ANDRADE OROZCO LUCIA	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLOS SOCIAL	VARIABLE
ARCE CASTRO DANIEL	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLOS SOCIAL	7,196.00
ARELLANO GARCIA AXEL EDUARDO	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y DE GOBIERNO	3,797.00
ARIZA ROMERO BLANCA NELI	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLOS SOCIAL	3,797.00
AVILA MONROY VERONICA	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLOS SOCIAL	3,797.00
BALANDRAN RUIZ MARIA ISABEL	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLOS SOCIAL	VARIABLE
BALDIVIEZO ZARAUZ CRISTIAN	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLOS SOCIAL	3,797.00
BARRERA GARCIA JUAN FERNANDO	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLOS SOCIAL	3,797.00
BARRERA GARCIA JUAN FERNANDO	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLOS SOCIAL	3,797.00
BARRERA ROCHA FELIPE	DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	3,797.00
BARRIOS ELIZALDE ANTONIA	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLOS SOCIAL	3,797.00
BARRON LANDIN JESUS	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLOS SOCIAL	VARIABLE
BECCERRIL ACOSTA ADRIAN	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLOS SOCIAL	7,196.00
BECCERRIL MIRANDA FATIMA	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLOS SOCIAL	7,196.00
BECCERRIL NAVARRO MARIULI XIUHTZAL	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLOS SOCIAL	VARIABLE
BECCERRIL ROSAS RAQUEL	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLOS SOCIAL	7,196.00
BENITO FLORES MARIA DEL MAR	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLOS SOCIAL	7,196.00

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1038/2022

PERSONAL ADSCRITO A LA ALCALDIA XOCHIMILCO DEL PROGRAMA DE ESTABILIDAD LABORAL "NÓMINA 8"				
A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRE (S)	AREA DE ADSCRIPCION	SDO MENSUAL BRUTO
ABAD	DEL MONTE	JORGE	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	3,315.00
ABAD	DEL MONTE	OCTAVIO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	3,315.00
ABAD	ROMERO	ANTONIO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	3,315.00
ACATITLA	BARRERA	JORGE	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCION A SERVICIOS GENERALES Y ARCHIVO	3,315.00
ACOSTA	GALLEGOS	ANTONIO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	3,315.00
ACOSTA	GALLEGOS	CESAR	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	3,315.00
ACOSTA	JAIME	ADRIAN	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	3,315.00
ACOSTA	ROMERO	ENRIQUE	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	3,315.00
ACOSTA	ROMERO	JOSE ANTONIO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	3,315.00
ACOSTA	TORRES	MIGUEL ANGEL	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	3,315.00
ADAME	CHAVEZ	ALAN MARTIN	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PAVIMENTACION POR ADMINISTRACION	3,315.00
ADAME	MARTINEZ	DAVID	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	3,315.00
ADAME	MARTINEZ	DEMETRIO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	3,315.00
AGUASCALIENTES	CORONA	SALVADOR	DIRECCION DE GOBIERNO	3,748.00
AGUILAR	GARCIA	JORGE	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	3,315.00
AGUILAR	HERNANDEZ	BERTHA ALICIA	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS CULTURALES	5,075.00
AGUILAR	LARA	ESLIT	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCION A SERVICIOS GENERALES Y ARCHIVO	4,412.00
AGUILERA	ALCANTAR	JOSE	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	3,315.00
AGUIRRE	ARRIAGA	GENARO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	3,315.00
AGUIRRE	CABAÑAS	ALICIA	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL PRESUPUESTAL	9,681.00
AGUIRRE	FUENTES	TANIA GUADALUPE	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	3,315.00
AGUIRRE	MONROY	EDUARDO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	3,315.00
AGUIRRE	VIDA	GALO AARON	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	3,315.00
ALAMILLA	PEREZ	AARON	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	3,315.00
ALARCON	MADRID	NADIA	DIRECCION GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA	4,744.00
ALCANTARA	FLORES	ALFONSO	SUBDIRECCION DE ACCIONES INTERINSTITUCIONALES Y VINCULACION CIUDADANA	5,075.00
ALGUERA	HUCHIM	ROGELIO ADRIAN	SUBDIRECCION DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y CULTURALES	3,315.00
ALMAZAN	TEJEDA	MARTHA PATRICIA	DIRECCION DE DESARROLLO SUSTENTABLE	5,740.00
ALQUICIRA	HERNANDEZ	DOMINGO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO Y OPERACION DE LA RED HIDRAULICA	3,748.00
ALQUICIRA	JARDINES	JOSUE ISRAEL	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PAVIMENTACION POR ADMINISTRACION	14,225.00
ALTAMIRANO	GARCIA	EDUARDO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	3,315.00
ALTAMIRANO	GARCIA	GERARDO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	3,315.00
ALTAMIRANO	MENDOZA	FRANCISCO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	3,315.00
ALVAREZ	ALVAREZ	GABRIELA	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	3,315.00
AMAYA	GOMEZ	JOHNY	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCION A SERVICIOS GENERALES Y ARCHIVO	3,315.00
AMAYA	GOMEZ	TONY	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCION A SERVICIOS GENERALES Y ARCHIVO	3,315.00
AMAYA	RAMIREZ	JOSE CRUZ	SUBDIRECCION DE INFORMATICA	5,740.00
AMAYA	SALINAS	JOSE EPIFANIO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCION A SERVICIOS GENERALES Y ARCHIVO	3,315.00
ANDRADE	HERNANDEZ	CESAR EMMANUEL	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	3,315.00

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1038/2022

00021 Base - Última modificación: Hace 11 min

Subdirección de Recursos Humanos
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE EMPLEO, REGISTRO Y MOVIMIENTOS

LISTADO DEL PERSONAL DE BASE

SISAI 092075322000241

09/06/21

No.	APELL PATERNO	APELL MATERNO	NOMBRE (S)	SUELDO MENSUAL AUTORIZADO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE DEL JEFE INMEDIATO
1	ABAD	ABAD	EDUARDO	\$ 2,989.00	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	FUENTES DEHESA SANTOS
2	ABAD	ACOSTA	JESUS	\$ 7,576.00	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	FUENTES DEHESA SANTOS
3	ABAD	ALTAMIRANO	RAUL	\$ 8,545.00	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	FUENTES DEHESA SANTOS
4	ABAD	QUIROZ	FERNANDO	\$ 8,206.00	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCION A SERVICIOS GENERALES Y ARCHIVO	GONZALEZ HUERTA AARON
5	ABAD	ROMERO	EMIGDIO	\$ 8,545.00	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	FUENTES DEHESA SANTOS
6	ABAD	ROMERO	GUSTAVO	\$ 7,883.00	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	FUENTES DEHESA SANTOS
7	ABURTO	OROZCO	ANTONIO	\$ 9,976.00	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCION A SERVICIOS GENERALES Y ARCHIVO	GONZALEZ HUERTA AARON
8	ACATITLA	GUADARRAMA	GEOVANI	\$ 2,989.00	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	FUENTES DEHESA SANTOS
9	ACEVES	MIRANDA	LORENZO	\$ 9,718.00	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SEÑALIZACION Y MANTENIMIENTO A VIALIDADES	GONZALEZ GUEVARA DELFINO
10	ACEVES	ORTEGA	ANGELICA	\$ 2,989.00	SUBDIRECCION DE PROGRAMAS Y SERVICIOS SOCIALES	MUNDO RAMOS ARACELI
11	ACEVES	SERRANO	ARMANDO	\$ 7,576.00	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALUMBRADO PUBLICO	DIAZ JIMENEZ JAVIER
12	ACOSTA	BERROCAL	DIEGO JAVIER	\$ 8,545.00	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCION A SERVICIOS GENERALES Y ARCHIVO	GONZALEZ HUERTA AARON
13	ACOSTA	BLANCO	RODRIGO	\$ 7,576.00	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALCANTARILLADO Y DESAZOLVE	JIMENEZ NOXPANCO SIDRO
14	ACOSTA	CAIZADA	AMADO	\$ 9,976.00	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PAVIMENTACION POR ADMINISTRACION	MORALES FARIAS JESUS ALAIN
15	ACOSTA	CASTILLO	JUAN CARLOS	\$ 7,576.00	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	FUENTES DEHESA SANTOS
16	ACOSTA	GALLEGOS	FORTUNATO	\$ 7,576.00	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	FUENTES DEHESA SANTOS
17	ACOSTA	GONZALEZ	ALEJANDRO	\$ 8,206.00	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCION A SERVICIOS GENERALES Y ARCHIVO	GONZALEZ HUERTA AARON
18	ACOSTA	JAIME	MARINO	\$ 2,989.00	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	FUENTES DEHESA SANTOS
19	ACOSTA	MIRANDA	ROGELIO	\$ 8,628.00	SUBDIRECCION DE CONSERVACION ECOLOGICA	FLORES FLORES JOSE ALBERTO
20	ACOSTA	OLIVARES	APOLINAR	\$ 9,328.00	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE DEPORTIVOS	XOLALPA CRUZ SOCORRO SERGIO
21	ACOSTA	SOLARES	MARGARITA	\$ 9,328.00	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AMPAROS Y DE LO CONTENIDOSO	MIRANDA VELAZQUEZ JUANITA JENNY
22	ACOSTA	SOLARES	RICARDO DANIEL	\$ 6,642.00	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PAVIMENTACION POR ADMINISTRACION	MORALES FARIAS JESUS ALAIN

00021 Estructura - Última modificación: Hace 11 min

Subdirección de Recursos Humanos
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE EMPLEO, REGISTRO Y MOVIMIENTOS

PUESTOS DE ESTRUCTURA EN LA ALCALDÍA XOCHIMILCO

APELL PATERNO	APELL MATERNO	NOMBRE (S)	TIPO DE CONTRATACIÓN	CARGO
ABAD	AGUILERA	MARIANA	ESTRUCTURA	LIDER COORDINADORA DE PROYECTOS DE COMUNICACION SOCIAL "B"
ACOSTA	RUIZ	JOSE CARLOS	ESTRUCTURA	ALCALDE
AGUILAR	ORDÓÑEZ	ERIK	ESTRUCTURA	COORDINADOR DE VENTANILLA UNICA
ALEMAN	ALVARADO	ANA VERONICA	ESTRUCTURA	ASESORA "B"
ALFARO	FLORES	MARIO	ESTRUCTURA	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE TELECOMUNICACIONES
ALFARO	FLORES	RAUL EMILIO	ESTRUCTURA	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE OPERACION ADMINISTRATIVA
ALQUICIRA	ARENAS	LUIS	ESTRUCTURA	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE PARTICIPACION CIUDADANA "A"
ALVAREZ	CHAVEZ	MARKOS FRANCISCO	ESTRUCTURA	JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTABILIDAD
ALVAREZ	ESPINOSA	EDITH GUADALUPE	ESTRUCTURA	LIDER COORDINADORA DE PROYECTOS DE CONTROL DE INFORMES FINANCIEROS "A"
ARIAS	ROSAS	GUSTAVO	ESTRUCTURA	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
BAEZ	SERRALDE	RAUL	ESTRUCTURA	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE ESTUDIOS DE ANTEPROYECTOS "A"
BARREIRA	PEREZ	LUIS ENRIQUE	ESTRUCTURA	SUBDIRECTOR DE MOVILIDAD
BARONI	MARTINEZ	SANDRA ARELI	ESTRUCTURA	COORDINADORA DE SEGURIDAD CIUDADANA
BECCERRIL	IBÁÑEZ	OSCAR	ESTRUCTURA	JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RESGUARDO DE LA PROPIEDAD
CABELLO	MANCERA	ALBA ROSA	ESTRUCTURA	SUBDIRECTORA DE REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA
CABELLO	MARTINEZ	RUBEN	ESTRUCTURA	SUBDIRECTOR DE PRODUCCION AGROFORESTAL
CABRERA	CASAS	ANGELICA SOFIA	ESTRUCTURA	SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
CABRERA	ARIAS	JUAN DE DIOS FILIBERTO	ESTRUCTURA	SUBDIRECTOR DE LEGISLACION
CAMACHO	GODOY	EDGAR	ESTRUCTURA	SUBDIRECTOR DE CENTROS Y MODULOS DEPORTIVOS
CAMACHO	ORTUÑO	ROBERTO	ESTRUCTURA	JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE USO DE SUELO Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO
CANO	MARTINEZ	GISELDA	ESTRUCTURA	LIDER COORDINADORA DE PROYECTOS DE RECLAMAMIENTO Y PRODUCCION
CASTILLO	POBLANO	MANUEL	ESTRUCTURA	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE MANTENIMIENTO DE CANALES
CASTRO	ARIAS	ALVARO	ESTRUCTURA	JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PLANEACION Y ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD
CEDELO	PULIDO	FABOLA	ESTRUCTURA	DIRECTORA DE SERVICIOS CULTURALES, RECREATIVOS Y DEPORTIVOS
CEDELO	PULIDO	JULIO CESAR	ESTRUCTURA	JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL Y MANTENIMIENTO VEHICULAR
OICILIA	MARTELL	FERNANDO	ESTRUCTURA	DIRECTOR DE FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS
COLIN	ALANIS	FERNANDO	ESTRUCTURA	SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS
CONTRERAS	MARTELL	FERNANDO	ESTRUCTURA	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE PRODUCCION AGROFORESTAL
CONTRERAS	ARIANA	ARIANA	ESTRUCTURA	JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RELACIONES LABORALES
CRUZ	ESPINO	PETRA	ESTRUCTURA	JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS COMUNITARIOS
CRUZ	OLIVERA	DANIEL	ESTRUCTURA	DIRECTOR DE FOMENTO ECONOMICO Y COOPERATIVO
CRUZ	OLIVERA	ISELA	ESTRUCTURA	JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PARQUES Y JARDINES
DE LA CRUZ	CLAVEL	GUERRERO	ESTRUCTURA	DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1038/2022

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 14 de marzo de dos mil veintidós, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la parte recurrente interpuso recurso de revisión en el que señalo como agravio lo siguiente:

“...
*Razón de la interposición
por la omisión del sujeto obligado en **no proporcionar el listado del personal de nómina 8 y de Honorarios asimilados**, indicando su nombre completo, salario, área de adscripción y Jefe inmediato...” (Sic)
Énfasis añadido*

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el 17 de marzo de 2022, la Subdirectora de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V.- Manifestaciones y alegatos. El 29 de marzo de 2022, por medio de la plataforma, se tuvo por recibido el oficio número XOCH13-UTR- 345-2021 de fecha 29 de marzo,

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1038/2022

emitido por el JUD de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado por medio del cual realiza sus manifestaciones de derecho, y reitera su respuesta, invocando el artículo 219.

VI. Cierre de instrucción. El 29 de abril de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 239 y 243 fracciones VII de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1038/2022

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el sistema electrónico INFOMEX, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la persona recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la jurisprudencia de rubro IMPROCEDENCIA¹.

El sujeto obligado no hizo valer causal de improcedencia y este Órgano Colegiado no advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o por su

¹ Número 940, publicada en la página 1538 de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1038/2022

normatividad supletoria. En tales circunstancias, este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo en el presente medio impugnativo.

TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia. En su solicitud, la persona ahora recurrente solicitó al sujeto obligado, 1. la relación del personal de Honorarios por Autogenerados, Autogenerados, 2. Nomina 8 y 3. Personal de Base todos ellos con los siguientes requisitos: nombre completo, salario, área de adscripción y nombre del Jefe inmediato.

En su respuesta, el sujeto obligado, manifestó que se realizó haber entregado la información concerniente a cada uno de los puntos solicitados, mediante oficio XOCH13-DGA/653/2022, adjuntando tres listados correspondientes a:

1. Listado de prestadores de servicios por Honorarios asimilados a salarios autogenerados
2. Listado de personal Nomina 8
3. Listado de personal de base
4. Listado de personal de estructura de base

Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, la persona recurrente interpuso el presente recurso de revisión, de donde se desprenden que su inconformidad radica **la entrega incompleta de información, específicamente “listado del personal de nómina 8 y de Honorarios asimilados, indicando su nombre completo, salario, área de adscripción y Jefe inmediato”**

Artículo 234. **El recurso de revisión procederá en contra de:**

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1038/2022

...

IV. la entrega de información incompleta

...

Una vez admitido a trámite el recurso de revisión, el sujeto obligado previa verificación se observa que el sujeto obligado realiza manifestaciones.

A partir de la descripción de los hechos que obran en las constancias que conforman el expediente del presente recurso de revisión, se advierte que la presente resolución debe resolver: **1) Si el sujeto obligado entrego o no la información completa.**

CUARTA. Estudio de la controversia. Una vez hechas las precisiones anteriores, este órgano garante determina que **la respuesta emitida por el sujeto obligado deviene fundada y motivada en relación a que la respuesta se encuentra completa;** lo anterior de conformidad con las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

Que derivado del estudio realizado a cada una de las constancias que integran el expediente en comento se observa que el sujeto obligado realizó la entrega correspondiente a cada punto solicitado, por lo que en relación con el presente estudio es pertinente señalar lo siguiente:

Del punto listado de personal de Base, es pertinente señalar que el hoy recurrente no hace manifestación alguna en relación a algún agravio correspondiente, por lo cual se entiende como consentida tácitamente, razón por la cual, no será motivo de análisis en la presente resolución.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1038/2022

Ahora bien, en relación con los puntos de la solicitud correspondiente a:

- listado del personal de nómina 8
- listado de personal de Honorarios asimilados

Ambos indicando nombre completo, salario, área de adscripción y Jefe inmediato.

El sujeto obligado manifestó lo siguiente:

Oficio XOCH13-DGA/653/2022

*“... Se adjunta al presente, archivo electrónico con relación de Prestadores de Servicios por Honorarios Asimilados a Salarios Autogenerados con nombre, área y percepción mensual bruta, **cabe señalar que también se anexa archivo electrónico del personal de estructura con el fin de relacionar con el nombre del jefe inmediato**, ello para satisfacer plenamente lo requerido por el solicitante de información*
*Por lo que concierne al Programa Estabilidad Laboral, nomina 8, se adjunta en dieciséis (16) fojas útiles, el listado de dicho personal con nombre, área de adscripción y salario mensual bruto; **también como se señaló en el párrafo anterior se anexa archivo electrónico del personal de estructura con el fin de relacionar con el nombre del jefe inmediato**, ello para satisfacer plenamente lo requerido por el solicitante de información...”*
(sic)

En relación con lo manifestado por el sujeto obligado, y en atención a los puntos requeridos se desprende que, de las constancias que integran el expediente y derivado del análisis realizado a las mismas se observar que:

- el sujeto obligado integro en cada uno de los listados señalados los rubros correspondientes a:
 - nombre completo,
 - salario,
 - área de adscripción

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

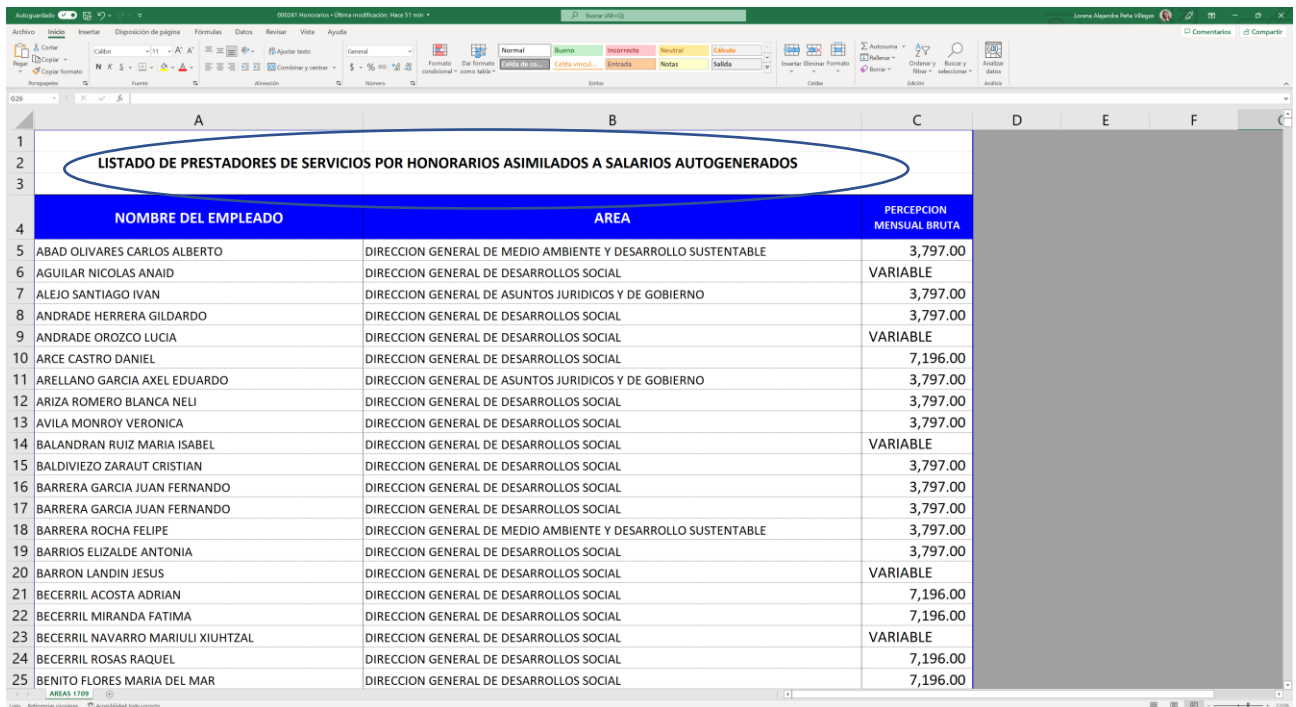
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1038/2022

Esto de cada uno de los integrantes del personal que refiere del sujeto obligado en relación con los requerimientos, es decir que de lo solicitado por el hoy recurrente el sujeto obligado fue puntual en tres de los requerimientos que señala directamente en cada uno de los listados.

Ahora bien, en relación con el punto correspondiente a señalar el nombre del Jefe Inmediato, es importante advertir que el sujeto obligado manifestó que anexaba un archivo electrónico del personal de estructura con el fin de relacionar el nombre del personal de honorarios como del contratado como programa de estabilidad laboral, nomina 8, lo anterior en aras de satisfacer lo requerido por el solicitante, sirve de apoyo las siguientes capturas de pantalla.



	A	B	C	D	E	F
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1038/2022

PERSONAL ADSCRITO A LA ALCALDIA XOCHIMILCO DEL PROGRAMA DE ESTABILIDAD LABORAL "NÓMINA 8"				
A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRE (S)	AREA DE ADSCRIPCION	SDO MENSUAL BRUTO
ABAD	DEL MONTE	JORGE	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	3,315.00
ABAD	DEL MONTE	OCTAVIO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	3,315.00
ABAD	ROMERO	ANTONIO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	3,315.00
ACATITLA	BARRERA	JORGE	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCION A SERVICIOS GENERALES Y ARCHIVO	3,315.00
ACOSTA	GALLEGOS	ANTONIO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	3,315.00
ACOSTA	GALLEGOS	CESAR	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	3,315.00
ACOSTA	JAIME	ADRIAN	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	3,315.00
ACOSTA	ROMERO	ENRIQUE	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	3,315.00
ACOSTA	ROMERO	JOSE ANTONIO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	3,315.00
ACOSTA	TORRES	MIGUEL ANGEL	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	3,315.00
ADAME	CHAVEZ	ALAN MARTIN	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PAVIMENTACION POR ADMINISTRACION	3,315.00
ADAME	MARTINEZ	DAVID	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	3,315.00
ADAME	MARTINEZ	DEMETRIO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	3,315.00
AGUASCALIENTES	CORONA	SALVADOR	DIRECCION DE GOBIERNO	3,748.00
AGUILAR	GARCIA	JORGE	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	3,315.00
AGUILAR	HERNANDEZ	BERTHA ALICIA	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS CULTURALES	5,075.00
AGUILAR	LARA	ESLIT	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCION A SERVICIOS GENERALES Y ARCHIVO	4,412.00
AGUILERA	ALCANTAR	JOSE	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	3,315.00
AGUIRRE	ARRIAGA	GENARO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	3,315.00
AGUIRRE	CABAÑAS	ALICIA	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL PRESUPUESTAL	9,681.00
AGUIRRE	FUENTES	TANIA GUADALUPE	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	3,315.00
AGUIRRE	MONROY	EDUARDO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	3,315.00
AGUIRRE	VIDA	GALO AARON	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	3,315.00
ALAMILLA	PEREZ	AARON	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	3,315.00
ALARCON	MADRID	NADIA	DIRECCION GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA	4,744.00
ALCANTARA	FLORES	ALFONSO	SUBDIRECCION DE ACCIONES INTERINSTITUCIONALES Y VINCULACION CIUDADANA	5,075.00
ALGUERA	HUCHIM	ROGELIO ADRIAN	SUBDIRECCION DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y CULTURALES	3,315.00
ALMAZAN	TEJEDA	MARTHA PATRICIA	DIRECCION DE DESARROLLO SUSTENTABLE	5,740.00
ALQUICIRA	HERNANDEZ	DOMINGO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO Y OPERACION DE LA RED HIDRAULICA	3,748.00
ALQUICIRA	JARDINES	JOSUE ISRAEL	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PAVIMENTACION POR ADMINISTRACION	14,225.00
ALTAMIRANO	GARCIA	EDUARDO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	3,315.00
ALTAMIRANO	GARCIA	GERARDO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	3,315.00
ALTAMIRANO	MENDOZA	FRANCISCO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	3,315.00
ALVAREZ	ALVAREZ	GABRIELA	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	3,315.00
AMAYA	GOMEZ	JOHNY	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCION A SERVICIOS GENERALES Y ARCHIVO	3,315.00
AMAYA	GOMEZ	TONY	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCION A SERVICIOS GENERALES Y ARCHIVO	3,315.00
AMAYA	RAMIREZ	JOSE CRUZ	SUBDIRECCION DE INFORMATICA	5,740.00
AMAYA	SALINAS	JOSE EPIFANIO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCION A SERVICIOS GENERALES Y ARCHIVO	3,315.00
ANDRADE	HERNANDEZ	CESAR EMMANUEL	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	3,315.00

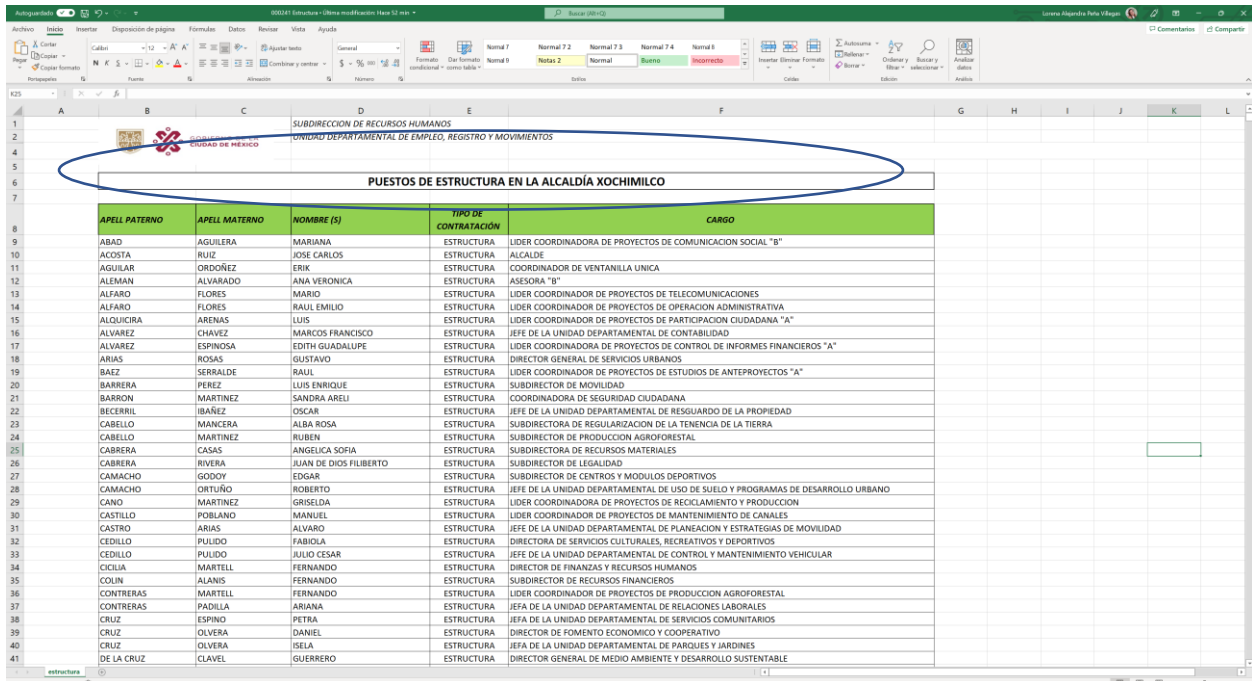
Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1038/2022



	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
1				SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS								
2				UNIDAD DEPARTAMENTAL DE EMPLEO, REGISTRO Y MOVIMIENTOS								
3				CITY DE MEXICO								
4				PUESTOS DE ESTRUCTURA EN LA ALCALDÍA XOCHIMILCO								
5												
6												
7												
8												
9				APELL PATERNO	APELL MATERNO	NOMBRE (S)	TIPO DE CONTRATACIÓN	CARGO				
10				ABAD	AGUILERA	MARIANA	ESTRUCTURA	LIDER COORDINADORA DE PROYECTOS DE COMUNICACION SOCIAL "B"				
11				ACOSTA	RUIZ	JOSE CARLOS	ESTRUCTURA	ALCALDE				
12				AGUILAR	ORDÓÑEZ	ERIK	ESTRUCTURA	COORDINADOR DE VENTANILLA UNICA				
13				ALEMAN	ALVARADO	ANA VERONICA	ESTRUCTURA	ASESORA "B"				
14				ALFARO	FLORES	MARIO	ESTRUCTURA	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE TELECOMUNICACIONES				
15				ALFARO	FLORES	RAUL EMILIO	ESTRUCTURA	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE OPERACION ADMINISTRATIVA				
16				ALQUICIRA	ARENAS	LUIS	ESTRUCTURA	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE PARTICIPACION CIUDADANA "A"				
17				ALVAREZ	CHAVEZ	MARCOS FRANCISCO	ESTRUCTURA	JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTABILIDAD				
18				ALVAREZ	ESPINOSA	EDITH GUADALUPE	ESTRUCTURA	LIDER COORDINADORA DE PROYECTOS DE CONTROL DE INFORMES FINANCIEROS "A"				
19				ARIAS	ROSAS	GUSTAVO	ESTRUCTURA	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS				
20				BAEZ	SERRALDE	RAUL	ESTRUCTURA	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE ESTUDIOS DE ANTEPROYECTOS "A"				
21				BARRERA	PEREZ	LUIS ENRIQUE	ESTRUCTURA	SUBDIRECTOR DE MOVILIDAD				
22				BARRON	MARTINEZ	SANDRA ARELI	ESTRUCTURA	COORDINADORA DE SEGURIDAD CIUDADANA				
23				BECCERRIL	IBÁÑEZ	OSCAR	ESTRUCTURA	JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RESGUARDO DE LA PROPIEDAD				
24				CABELLO	MANCERA	ALBA ROSA	ESTRUCTURA	SUBDIRECTORA DE REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA				
25				CABELLO	MARTINEZ	RUBEN	ESTRUCTURA	SUBDIRECTOR DE PRODUCCION AGROFORESTAL				
26				CABRERA	CASAS	ANGELICA SOFIA	ESTRUCTURA	SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES				
27				CABRERA	RIVERA	JUAN DE DIOS FILIBERTO	ESTRUCTURA	SUBDIRECTOR DE LEGALIDAD				
28				CAMACHO	GODOY	EDGAR	ESTRUCTURA	SUBDIRECTOR DE CENTROS Y MODULOS DEPORTIVOS				
29				CAMACHO	ORTUÑO	ROBERTO	ESTRUCTURA	JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE USO DE SUELO Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO				
30				CANO	MARTINEZ	GRISIELA	ESTRUCTURA	LIDER COORDINADORA DE PROYECTOS DE RECLAMAMIENTO Y PRODUCCION				
31				CASTILLO	POBLANO	MANUEL	ESTRUCTURA	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE MANTENIMIENTO DE CANALES				
32				CASTRO	ARIAS	ALVARO	ESTRUCTURA	JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PLANEACION Y ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD				
33				CEDEILLO	PULIDO	FABIOLA	ESTRUCTURA	DIRECTORA DE SERVICIOS CULTURALES, RECREATIVOS Y DEPORTIVOS				
34				CEDEILLO	PULIDO	JULIO CESAR	ESTRUCTURA	JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL Y MANTENIMIENTO VEHICULAR				
35				CICLIA	MARTELL	FERNANDO	ESTRUCTURA	DIRECTOR DE FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS				
36				COLIN	ALANIS	FERNANDO	ESTRUCTURA	SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS				
37				CONTRERAS	MARTELL	FERNANDO	ESTRUCTURA	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE PRODUCCION AGROFORESTAL				
38				CONTRERAS	PADILLA	ARIANA	ESTRUCTURA	JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RELACIONES LABORALES				
39				CRUZ	ESPINO	PETRA	ESTRUCTURA	JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS COMUNITARIOS				
40				CRUZ	OLVERA	DANIEL	ESTRUCTURA	DIRECTOR DE FOMENTO ECONOMICO Y COOPERATIVO				
41				CRUZ	OLVERA	ISELA	ESTRUCTURA	JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PARQUES Y JARDINES				
42				DE LA CRUZ	CLAVEL	GUERRERO	ESTRUCTURA	DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE				

Por lo que es importante señalar que, en relación con las manifestaciones vertidas por el sujeto obligado, este fundamenta su respuesta al artículo 219 de la ley de transparencia, el cual a la letra dice:

*Artículo 219. Los sujetos obligados **entregarán documentos que se encuentren en sus archivos**. La obligación de proporcionar información **no comprende el procesamiento de la misma**, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.*

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1038/2022

El artículo transcrito señala que los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos, sin embargo, la obligación de proporcionar la información no implica el procesamiento de la misma ni entregarla conforme al interés individual del ciudadano.

En ese tenor el ordenar al sujeto obligado entregar al particular en los listados solicitados conforme a lo requerido en donde incluya el jefe inmediato en cada uno de ellos implicaría que realice un documento con el fin de satisfacer un interés particular a lo cual no está compelido.

Apoya lo anterior el criterio 03/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que a la letra dice:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1038/2022

Es decir, los sujetos obligados deben otorgar el acceso a la información tal como se encuentre en sus archivos o conforme estén obligados a documentarla de acuerdo con sus facultades o funciones, sin que estén compelidos a elaborar documentos ad hoc para satisfacer las solicitudes de información, por lo que la entrega de los listados solicitado en los términos estipulados por el particular es improcedente.

Por todo lo anteriormente expuesto, el agravio del particular referente a la entrega de información incompleta deviene infundado.

En consecuencia, es evidente para este Instituto que la respuesta emitida por el sujeto obligado se encuentra ajustada a los principios de veracidad y buena fe previstos en los artículos 5 y 32 de la Ley de Procedimientos Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, los cuales prevén lo siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 5o.- El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe.

Artículo 32.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición del interesado.

Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1038/2022

Sirviendo de sustento a lo anterior, los diversos criterios emitidos por el Poder Judicial de la Federación; cuyos rubros señalan: “BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS”²; y “BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA. ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO.”³

En este orden de ideas, resulta evidente que el sujeto obligado actuó con apego a los principios de legalidad, máxima publicidad y transparencia consagrados en el artículo 11, de la Ley de Transparencia, precepto normativo que a la letra establece lo siguiente:

Artículo 11. El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Bajo esa tesitura, de la lectura efectuada entre la solicitud de información y la respuesta emitida por el sujeto obligado, se desprende que esta última se apegó a la Ley de Transparencia; traduciéndose en un acto administrativo que reunió las características que *sine quanon* requiere para ser válido de: fundamentación, motivación, congruencia y exhaustividad; aunado al hecho de que el mismo fue emitido de conformidad con el procedimiento que la ley de la materia establece para el tratamiento de las solicitudes de información; características previstas en las fracciones VIII, IX y X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a

² Registro No. 179660, Localización: Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Enero de 2005, Página: 1723, Tesis: IV.2o.A.120 A, Tesis Aislada, Materia(s): Administrativa.

³ Registro: 179658, Localización: Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Localización: Tomo XXI, Enero de 2005, Pág. 1724, Tesis: IV.2o.A.119 A, Materia(s): Administrativa.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1038/2022

la Ley de la materia de acuerdo a lo previsto en su artículo 10; y el cual a la letra establece:

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

VIII. **Estar fundado y motivado**, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

IX. **Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y**

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y **resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados** o previstos por las normas.

...

(Énfasis añadido)

Como puede observarse, todo acto administrativo debe ser expedido de conformidad con el procedimiento que establece el ordenamiento aplicable, que en este caso es la ley de Transparencia, pues esta regula el trámite de las solicitudes de información; y que dicho acto debe contar con la debida y suficiente fundamentación y motivación; entendiéndose por **FUNDAMENTACIÓN** el señalamiento de manera precisa de los artículos o preceptos jurídicos en los que descansa su determinación y que sirvan de base legal para sustentar la misma; **y por MOTIVACIÓN**, el señalamiento y acreditación de los motivos, razones o circunstancias por las cuales el sujeto obligado considera que su actual situación encuadra en la hipótesis legal; situación que aconteció en el presente caso.

Sirviendo de sustento a lo anteriormente determinado, las jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, cuyos rubros señalan: FUNDAMENTACIÓN Y

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1038/2022

MOTIVACIÓN.⁴; FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. EL CUMPLIMIENTO DE TALES REQUISITOS NO SE LIMITA A LAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS O QUE PONGAN FIN AL PROCEDIMIENTO⁵; COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. EN EL MANDAMIENTO ESCRITO QUE CONTIENE EL ACTO DE MOLESTIA, DEBE SEÑALARSE CON PRECISIÓN EL PRECEPTO LEGAL QUE LES OTORGUE LA ATRIBUCIÓN EJERCIDA Y, EN SU CASO, LA RESPECTIVA FRACCIÓN, INCISO Y SUBINCISO⁶; y COMPETENCIA. SU FUNDAMENTACIÓN ES REQUISITO ESENCIAL DEL ACTO DE AUTORIDAD.⁷

Por otra parte, todo acto administrativo también debe emitirse en plena observancia de los **principios de congruencia y exhaustividad; entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, **cada uno de los contenidos de información requeridos por el recurrente, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente; circunstancia que en el presente recurso aconteció, en virtud de que el sujeto obligado dio el tratamiento que por ley estaba**

⁴ Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Época: Novena Época; Registro: 203143; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tomo III, Marzo de 1996; Tesis: VI.2o. J/43; Página: 769

⁵ Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Época: Novena Época; Registro: 197923; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tomo VI, Agosto de 1997; Tesis: XIV.2o. J/12; Página: 538

⁶ Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Época: Novena Época; Registro: 188432; Instancia: Segunda Sala; Tomo XIV, Noviembre de 2001; Tesis: 2a./J. 57/2001; Página: 31

⁷ Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Época: Octava Época; Registro: 205463; Instancia: Pleno; Núm. 77, Mayo de 1994; Tesis: P./J. 10/94; Página: 12

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1038/2022

obligado a dar a la solicitud de acceso a la información que nos atiende, proporcionando la información respectiva a la persona hoy recurrente.

Sirviendo de apoyo a lo anterior, las jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro señalan “CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD, PRINCIPIOS DE. SUS DIFERENCIAS Y CASO EN QUE EL LAUDO INCUMPLE EL SEGUNDO DE ELLOS⁸” y “GARANTÍA DE DEFENSA Y PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD Y CONGRUENCIA. ALCANCES⁹”

Consecuentemente y ante el cumulo probatorio desprendido de las documentales consistentes en: la solicitud de acceso a la información pública folio 090172821000042 y de la respuesta del sujeto obligado contenida en el oficio PAOT-05-300/UT-900-0948-2021 de fecha 28 de octubre de 2021 y oficio número PAOT-05-300/UT-900 0910-2021 de fecha 21 de octubre de 2021, emitido por su Unidad de Transparencia; a las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374 y 402, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE

⁸ Época: Novena Época, Registro: 179074, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, Marzo de 2005, Materia(s): Laboral, Tesis: IV.2o.T. J/44, Página: 959

⁹ Época: Novena Época, Registro: 187528, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XV, Marzo de 2002, Materia(s): Común, Tesis: VI.3o.A. J/13, Página: 1187

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1038/2022

PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL)¹⁰; este órgano resolutor llega a la conclusión de que el actuar y la respuesta emitida por el sujeto obligado deviene apegada a derecho; y de ahí **lo infundado del agravio** esgrimido por la persona recurrente; razón por la cual, se determina con fundamento en la **fracción III del artículo 244 de la Ley de la materia, el CONFIRMAR** la referida respuesta.

Finalmente, cabe señalar que el presente estudio se encuentra acorde con lo con lo resuelto por este mismo Órgano Garante en expediente identificado con la clave INFOCDMX/RR.IP.2055/2021, cuya resolución se tuvo a la vista, misma que estuvo a cargo de la Ponencia de la Comisionado Ciudadano Julio César Bonilla Gutiérrez, votada por unanimidad de los integrantes del pleno en la sesión ordinaria de fecha 01 de diciembre de 2021.

QUINTA. Responsabilidades. Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

¹⁰ Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1038/2022

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Cuarta de la presente resolución y con fundamento en el artículo 244, fracción III, de la Ley de Transparencia, se **CONFIRMA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado en términos de Ley.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:****María Del Carmen Nava Polina****Sujeto obligado:** Alcaldía Xochimilco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1038/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el cuatro de mayo de dos mil veintidós, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/DTA/LAPV

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**